

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesDirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- A** : **MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR**  
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS AMBIENTALES
- De** : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
- Asunto** : Abandono del procedimiento de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para el proyecto "CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CANAL EL PUEBLO SECTOR 2 EN LA LOCALIDAD CHONGOYAPE, DISTRITO DE CHONGOYAPE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" con N° CUI 2528311.

**Referencia** : HR N° T-576676-2022

---

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

#### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante formulario 001/16 con HR T-576676-2022 de fecha 23 de diciembre del 2022, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE** (en adelante, el administrado) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, un ejemplar digital de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "Construcción de Puente; En el Camino Vecinal Canal El Pueblo Sector 2 en la localidad Chongoyape, Distrito de Chongoyape, Provincia Chiclayo, Departamento Lambayeque" con N° CUI 2528311.
- 1.2 A través del Oficio N° 0878-2023-MTC/16 de fecha de emisión 09 de febrero de 2023, sustentado en el Informe N° 0202-2023-MTC/16.02, la DGAAM concluye que el FITSA materia de evaluación se encuentra observado, al advertirse quince (15) observaciones en su contenido, para lo cual se le otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recepcionado el oficio citado, para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 El 10 de febrero de 2023, el servicio de notificaciones del MTC remitió los documentos precitados al correo electrónico [munchongoyape.certamb@gmail.com](mailto:munchongoyape.certamb@gmail.com), previamente autorizado por el administrado en su solicitud.
- 1.4 Sin embargo, pese haber sido enviado el Informe y Oficio antes citado al correo electrónico brindado por el administrado, el mismo no brindó acuse de recibo, motivo por el cual se procedió a la siguiente modalidad de notificación, en este

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3819358> ingresando el número de expediente 1-210500-2025 y la siguiente clave: EVPUFT.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

caso la notificación física al domicilio del administrado, esto es Calle Lima N° 1225, Cercado Chongoyape, Chiclayo, Lambayeque.

- 1.5 Conforme el acta de notificación personal de actos administrativos N° 027383-2023 de fecha 16 de febrero de 2023 se notificó el Oficio N° 0878-2023-MTC/16 junto con el Informe N° 0202-2023-MTC/16.02 el 24 de febrero de 2023 a las 11:12 horas en la mesa de partes del administrado.

## II. MARCO NORMATIVO

### 2.1 **Abandono del procedimiento administrativo en el marco del procedimiento de evaluación del Plan de Contingencia**

El artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), señala que pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, **la declaración de abandono**, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable.

Al respecto, de acuerdo con el artículo 202 del TUO de la LPAG, "(...) *En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca **su paralización por treinta días**, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.*"

En ese sentido, el abandono es una figura legal mediante la cual la autoridad competente de oficio tiene la facultad de poner fin al procedimiento administrativo iniciado a solicitud de parte, toda vez que se encuentra paralizado por causa imputable a una inacción del administrado, en tanto se verifica que no cumplió con el requerimiento al que se encuentra obligado en el plazo otorgado. De conformidad con lo señalado por Morón Urbina (2019) "(...) *En otras palabras, el abandono del procedimiento es el medio para evitar su pendencia indefinida por la inercia del particular, quien debería mostrar interés en obtener su continuación*"<sup>1</sup>.

Entonces, considerando que el procedimiento de evaluación de la FITSA con HR N° T-576676-2022, con fecha de presentación virtual 23 de diciembre de 2022 se encuentra sujeto a lo previsto en el TUO de la LPAG, esta DEA deberá cerciorarse que el acto administrativo emitido haya sido debidamente notificado al administrado. Ello con la finalidad de contabilizar el plazo de paralización del procedimiento.

### 2.2 **La notificación del acto y sus modalidades**

<sup>1</sup> Morón, Juan Carlos (2021). Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Décima sexta edición. Lima: Gaceta Jurídica, tomo II, pág. 117.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3819358> ingresando el número de expediente 1-210500-2025 y la siguiente clave: EVPUFT.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En el numeral 18.1 del artículo 18 del TUO de la LPAG se dispuso que "(...) *La notificación del acto es practicada de oficio y su debido diligenciamiento es competencia de la entidad que lo dictó. La notificación debe realizarse en día y hora hábil, salvo regulación especial diferente o naturaleza continuada de la actividad*".

Las notificaciones se deben realizar de acuerdo con las modalidades establecidas en el artículo 20 del TUO de la LPAG, conforme al siguiente orden de prelación:

- a) Notificación personal al administrado interesado o afectado por el acto, en el domicilio que conste en el expediente o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año.

En caso de no encontrar al administrado u otra persona en el domicilio señalado en el procedimiento, de acuerdo con el numeral 21.5 del artículo 21 del TUO de la LPAG, el notificador deberá dejar constancia de ello en el acta y colocar un aviso en dicho domicilio indicando la nueva fecha en que se hará efectiva la siguiente notificación, si tampoco pudiera entregar directamente la notificación en la nueva fecha, se dejará debajo de la puerta un acta conjuntamente con la notificación, copia de los cuales serán incorporados en el expediente.

De otro lado, en caso el administrado no haya indicado domicilio o que éste sea inexistente, la autoridad deberá emplear el domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad del administrado. Si no es posible notificar en este último domicilio por presentarse alguna de las siguientes circunstancias descritas en el numeral 23.1.2 del artículo 23 del TUO de la LPAG, se deberá proceder a la notificación mediante publicación:

- Cuando resulte impracticable otra modalidad de notificación preferente por ignorarse el domicilio del administrado, pese a la indagación realizada.
  - Cuando se hubiese practicado infructuosamente cualquiera otra modalidad, sea porque la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, sea equivocado el domicilio aportado por el administrado o se encuentre en el extranjero sin haber dejado representante legal, pese al requerimiento efectuado a través del Consulado respectivo.
- b) Mediante telegrama, correo certificado, telefax o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que en el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado.
- c) Por publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, salvo disposición distinta de la ley.

Dichas modalidades no pueden ser suplantadas por otras ni modificar el orden de prelación establecido, ello bajo sanción de nulidad de la notificación. Sin embargo, se puede acudir complementariamente a aquellas u otras, si así lo estime conveniente para mejorar las posibilidades de participación de los administrados.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesDirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Asimismo, el numeral 20.4 del artículo 20 del TUO de la LPAG señala que el administrado interesado o afectado por el acto que hubiera consignado en su escrito alguna dirección electrónica que conste en el expediente puede ser notificado a través de ese medio siempre que haya dado su autorización expresa para ello. Para este caso, no es de aplicación el orden de prelación dispuesto en el numeral 20.1, en ese sentido, **la notificación dirigida a la dirección de correo electrónico señalada por el administrado se entiende válidamente efectuada, cuando la entidad reciba la respuesta de recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado**, o esta sea generada en forma automática por una plataforma tecnológica o sistema informático que garantice que la notificación ha sido efectuada. La notificación surte efectos el día que conste haber sido recibida, conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 25 del TUO de la LPAG.

Sin perjuicio de lo señalado, en caso de no recibirse respuesta automática de recepción del correo electrónico, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación vía correo electrónico, se procede a notificar por cédula, conforme al numeral 20.1.1 del artículo 20 del TUO de la LPAG.

### III. ANÁLISIS

- 3.1. Conforme fuera señalado en los antecedentes del presente informe mediante Formulario 001/16 con HR N° T-576676-2022, recibido el 23 de diciembre de 2022, la Municipalidad distrital de Chongoyape solicitó a la DGAAM la solicitud de evaluación de la FITSA.
- 3.2. Posteriormente, mediante Oficio N° 0878-2023-MTC/16, con fecha de emisión 09 de febrero de 2023, sustentado en el Informe N° 0202-2023-MTC/16.02, la DGAAM concluyó que la FITSA materia de evaluación presenta quince (15) observaciones, otorgándosele un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la subsanación de estas, contados a partir del día hábil siguiente de recepcionado el mencionado oficio.
- 3.3. De la revisión al expediente administrativo, se verifica que en el Formulario 001/16 (**Anexo 1: Formulario 001/16**) de presentación de la solicitud de evaluación de la FITSA con HR N T-576676-2022, con fecha de presentación virtual 23/12/2022 por la Municipalidad distrital de Chongoyape, quien autorizó notificar los actuados del procedimiento al correo electrónico [munchongoyape.certamb@gmail.com](mailto:munchongoyape.certamb@gmail.com), en base a ello el Oficio N° 0878-2023-MTC/16 e Informe N° 0202-2023-MTC/16.02 fueron remitidos a dicha dirección electrónica el día 10 de febrero de 2023 a horas 10:15 a.m.
- 3.4. Así, conforme a la impresión de pantalla del correo enviado a través del servicio de notificaciones electrónicas del MTC conforme se aprecia en la siguiente imagen:

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

Notificación Electronica MTC.

Servicio Notificaciones Electronicas MTC

vie 10/02/2023 10:15 a.m.

Paramunichongoyape.certamb@gmail.com <munichongoyape.certamb@gmail.com>;

Cc:Notificaciones Electrónicas - Noveno Notificador <novenonotificador@mtc.gob.pe>;

2 documentos adjuntos

0878-2023-MTC-16-OFCIO.pdf, 0202-2023-MTC-16.02-INFORME.pdf;

Estimado(a),  
 ROGER WILLIAN SANTA CRUZ FLORES,  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE,

Por encargo de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se tiene por finalidad notificar el OFICIO N° 0878-2023-MTC/16 y anexo adjunto del expediente T-578678-2022, por lo tanto, agradeceré se sirva confirmar la recepción de la presente comunicación.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones cuenta con una Mesa de Partes Virtual (MPV-MTC) que es la plataforma digital que permitirá, desde cualquier lugar y momento la presentación de documentos ante este ministerio, al cual podrá acceder a través del siguiente enlace:  
<https://mpv.mtc.gob.pe/>

Muchas gracias por su atención.

Saludos cordiales,

Atte.  
 Sistemas de Trámite documentario - MTC  
 Departamento de Sistemas / OGTI



<https://correo.mtc.gob.pe/owa/#viewmodel=ReadMessageItem&ItemID=AAMKADk5MmNkOGYwLWY0NzEINDiMMy11Y2Y0LTy2YzJmJk4NzI2MQBGAAAAAAB09i8EHNBITb0gJzdpP6aJwDVUNsJF4iHS...> 1/1

(Anexo 2: Impresión de panta del envío de la notificación electrónica)

- 3.5. Que al no recibir el acuse de recibo por parte del administrado y de acuerdo al TUO de la LPAG se procedió a realizar la notificación mediante la siguiente modalidad de notificación, en este caso al domicilio real de la Municipalidad de Chongoyape conforme al numeral 20.1.1 del artículo 20 del TUO de la LPAG.

**LO QUE NOTIFICO A USTED CONFORME A LEY.**  
**LIMA,**

CARGO DE RECEPCIÓN	
Apellidos y Nombres: <i>NO OLO DANZI</i>	Documento de Identidad:
Relación con el administrado: <i>Representante</i>	Firma:
Lugar, fecha y hora:	Firma:
OBSERVACIONES: <i>Cedante - 2piso - MORIO</i>	

Llenar datos en los casilleros correspondientes, completos, con letra clara y de forma precisa.  
 \*En caso la administrada sea una persona jurídica, verificar que el sello de recepción coincida con la razón social de la administrada y el nombre comercial, además de anotar el nombre, relación con la administrada y número y tipo de documento de identidad de la persona natural que recibe el documento.  
 Susceptada a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley del Procedimiento Administrativo General.  
 De domiciliar el administrado en provincia se deberá indicar el lugar donde puede interponer el recurso correspondiente o dar respuesta al acto que se notifica.

(Anexo 3: Cargo de recepción de notificación física)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3819358> ingresando el número de expediente 1-210500-2025 y la siguiente clave: EVPUFT.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.6. Al respecto, y a lo antes indicado, queda acreditado que el procedimiento de notificación se ha realizado de manera conforme a lo establecido en el TUO de la LPAG, ya que al no contar con el acuse de recepción de la notificación electrónica dirigida al administrado se procedió con la notificación física conforme al numeral al numeral 20.1.1 del artículo 20 del TUO de la LPAG.
- 3.7. Por todo lo antes referido, el Oficio N° 0878-2023-MTC/16 e Informe N° 0202-2023-MTC/16.02 remitidos a la Municipalidad Distrital de Chongoyape, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque fueron válidamente notificados con fecha **24 de febrero de 2023.**
- 3.8. Ahora bien, de conformidad con el artículo 202 del TUO de la LPAG, señala que *"en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado **cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad, de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento** a través de una Resolución. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.*
- 3.9. La conceptualización de *abandono es la forma de terminación del procedimiento administrativo que tiene lugar mediante una declaración de la Administración Pública cuando, paralizado por causas imputables al interesado, este no remueve el obstáculo dentro del plazo que la ley señala. En otras palabras, el abandono del procedimiento es el medio para evitar su pendencia indefinida por la inercia del particular, quien debería demostrar interés en obtener su continuación (Urbina, 2020).*
- 3.10. Asimismo, de acuerdo con la naturaleza jurídica del abandono es la de un hecho, un transcurso de tiempo sin la realización de actos procesales dentro de un procedimiento inactivo; a diferencia de la renuncia o desistimiento que son verdaderos actos jurídicos o concretas manifestaciones de voluntad del interesado.
- 3.11. En atención a lo señalado, la Municipalidad Distrital de Chongoyape contaba con un plazo máximo de **diez (10) días hábiles** para subsanar las observaciones alcanzadas a través del Oficio N° 0878-2023-MTC/16, que contiene el Informe N° 0202-2023-MTC/16.02, por lo que, se procede a realizar el cálculo de los días hábiles transcurridos en el presente procedimiento administrativo:

Documento	Plazo otorgado (días hábiles)	Fecha de vencimiento
Oficio N° 0878-2023-MTC/16 e Informe N° 0202-2023-MTC/16.02 <b>(24.02.2023 - fecha de notificación)</b>	10 días hábiles	10.03.2023

Fuente: Elaboración propia basada en el expediente.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.12. Por lo tanto, habiendo transcurrido hasta la fecha de emisión del presente informe un periodo de más, para absolver las observaciones, y habiendo cumplido el plazo establecido previsto en el artículo 202 del TUO de la LPAG (**siendo que los 30 días hábiles**); corresponde declarar el abandono del procedimiento administrativo iniciado por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE**, al haber incumplido con el trámite requerido por la DGAAM produciendo su paralización hasta la actualidad por más de cien días hábiles; en consecuencia, se recomienda dar por concluido el mencionado procedimiento así como disponer el archivo correspondiente.
- 3.13. Cabe precisar que, la culminación del presente procedimiento no enerva el derecho del administrado de presentar su solicitud en un nuevo procedimiento administrativo, de estimarlo pertinente.

#### IV. CONCLUSIONES

De acuerdo con el análisis realizado en el presente informe, se recomienda declarar en abandono el procedimiento administrativo de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para el proyecto "CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CANAL EL PUEBLO SECTOR 2 EN LA LOCALIDAD CHONGOYAPE, DISTRITO DE CHONGOYAPE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" con N° CUI 2528311, iniciado por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE** a través del Formulario 001/16 con HR N° HR T-576676-2022; y, en consecuencia, la conclusión del citado procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

#### V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir la Resolución Directoral que declare el **ABANDONO** del procedimiento administrativo de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para el proyecto "CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CANAL EL PUEBLO SECTOR 2 EN LA LOCALIDAD CHONGOYAPE, DISTRITO DE CHONGOYAPE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" con N° CUI 2528311, iniciado por la iniciado por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE** a través del Formulario 001/16 con HR N° T-576676-2022.
- 5.2. Remitir el presente Informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales para su consideración y gestión de la emisión de la resolución directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE** con copia a la Dirección de Gestión Ambiental, para conocimiento y fines pertinentes.

Es todo en cuanto informamos para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

Documento firmado digitalmente

**Abg. Enzo Antonio Hurtado Calmet**

Especialista Legal

CAL N° 58447

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**

DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CSAR/jjph

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sccdstd.mtc.gob.pe/3819358> ingresando el número de expediente I-210500-2025 y la siguiente clave: EVPUFT.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
**ANEXO 1: Formulario 001/16**

<b>PERÚ</b> Ministerio de Transportes y Comunicaciones Viceministerio de Transportes Dirección General de Asuntos Ambientales		<b>USO DE MESA DE PARTES</b>
<b>FORMULARIO 001/16</b> PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES		
Señor (a) Director (a) General de Asuntos Ambientales Presente.- El que suscribe la presente, solicita el procedimiento administrativo, indicando la siguiente información con carácter de declaración jurada:		
<b>I. PROCEDIMIENTO A SOLICITAR (Marcar con un "X" solo uno)</b>		
DGAAM-001 Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA)	<input type="checkbox"/>	DGAAM-007 Homologación de equipos a utilizarse en el control oficial de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores
DGAAM-002 Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EIA) en el Sector Transportes	<input type="checkbox"/>	DGAAM-008 Evaluación de la ficha técnica socio ambiental
DGAAM-003 Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes	<input type="checkbox"/>	DGAAM-009 Autorización de operación de grúas sólidas sin movimiento de tija transportadores herméticos
DGAAM-004 Evaluación Informe técnico sustentatorio	<input type="checkbox"/>	DGAAM-010 Autorización de uso de los equipos para la medición de emisiones vehiculares para el control oficial de los límites máximos permisibles.
DGAAM-005 Programa de adecuación y manejo ambiental (PAMA)	<input type="checkbox"/>	DGAAM-011 Aprobación del plan integral de gestión de residuos generados por los buques: aceites, aguas sucias y basura
DGAAM-006 Evaluación de modificación del estudio de Impacto Ambiental semideclarado-elastic	<input type="checkbox"/>	
<b>1.1 INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO:</b> CONSTRUCCION DE PUENTE, EN EL/LA CAMINO VECINAL CANAL EL PUEBLO SECTOR 2 EN LA LOCALIDAD CHONGOYAPE, DISTRITO DE CHONGOYAPE, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE N° de Resolución Directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial (Para el Procedimiento DGAAM-003) N° de Resolución Directoral con la cual se le otorgó la Homologación (Para el Procedimiento DGAAM-010)		
<b>1.2 LLENAR INFORMACIÓN EN CASO DE LOS PROCEDIMIENTOS DGAAM-007 Y DGAAM-010</b>		
MARCA	MODELO	PROCEDENCIA
AÑO	N° DE SERIE	PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y OPERATIVAS DEL EQUIPO
USO QUE SE DARÁ AL EQUIPO	LUGAR DE OPERACIÓN	
<b>II. MODALIDAD DE NOTIFICACIÓN (Marcar solo una modalidad)</b> Solicito que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento, se me notifique bajo la siguiente modalidad: 2.1 De manera personal en la dirección de la persona jurídica o natural consignada en el presente formulario. <input type="checkbox"/> MARCADO OBLIGATORIO 2.2 Al correo electrónico de la persona jurídica o natural consignada en el presente formulario. <input type="checkbox"/> MARCADO OBLIGATORIO		
<b>III. DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
<b>3.1 PERSONA NATURAL</b> NOMBRES Y APELLIDOS		
D.N.I.	CE	CI
TELÉFONO FIJO	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
DOMICILIO LEGAL Urbanización / A.H. / Otro: Mz. Lote Sub Lote Avenida / Calle / Jirón / Pasaje N° Int. DISTRITO PROVINCIA DEPARTAMENTO		
<b>3.2 PERSONA JURÍDICA</b> RAZÓN SOCIAL N° de RUC		
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE 2 0 1 6 4 0 3 2 7 0 2		
DOMICILIO LEGAL Urbanización / A.H. / Otro: Mz. Lote Sub Lote Avenida / Calle / Jirón / Pasaje N° Int. DISTRITO PROVINCIA DEPARTAMENTO CHONGOYAPE CHICLAYO LAMBAYEQUE		
<b>3.3 REPRESENTANTE LEGAL</b> NOMBRES Y APELLIDOS		
ROGER WILLIAN SANTA CRUZ FLORES		
D.N.I.	CE	CI
TELÉFONO FIJO	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
DOMICILIO LEGAL Urbanización / A.H. / Otro: Mz. Lote Sub Lote Avenida / Calle / Jirón / Pasaje N° Int. ANEXO HUACA BLANCA SAN MARTIN - - - - - 43 - DISTRITO PROVINCIA DEPARTAMENTO CHONGOYAPE CHICLAYO LAMBAYEQUE		
PODER REGISTRADO EN LA OFICINA N° PODER REGISTRADO EN LA PARTIDA N° ASIENTO N°		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sccdstd.mtc.gob.pe/3819358> ingresando el número de expediente 1-210500-2025 y la siguiente clave: EVPUFT.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

IV. DERECHO DE TRÁMITE ( Debe ser llenado por el solicitante antes del ingreso del/los) documentos por mesa de partes)			
Nº DE OPERACIÓN BANCO DE LA NACIÓN	018210	FECHA DE PAGO	28 / Octubre / 2022
V. DECLARACIÓN JURADA			
Manifiesto con carácter de Declaración Jurada que:			
<input checked="" type="checkbox"/> Toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y/o normas complementarias. <sup>3</sup>			
<input checked="" type="checkbox"/> Adjunto todos los requisitos señalados en el TUPA vigente del MTC.			
VI. REFRENDO DEL SOLICITANTE			
ROGER WILLIAN SANTA CRUZ FLORES		HUELLA DIGITAL	
APELLIDOS Y NOMBRES		FIRMA DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL	
<small><sup>3</sup> Artículo 34° numeral 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.</small>			
PARA TODO TRÁMITE			
<b>TENER EN CUENTA:</b>			
1. Precisar domicilio en la solicitud (Avenida / Calle / Jirón / Pasaje / Nº / Departamento / Manzana / Lote / Urbanización).			
2. Se debe consignar teléfono y/o celular.			
3. Los documentos que se adjunten deben estar vigentes.			
4. Completar todos los campos con letra impresa y firmar declaración jurada.			
5. Todo espacio en blanco deberá ser tachado con una línea.			
INSTRUCCIONES GENERALES			
1. Formulario para uso de solicitudes de Evaluación de la DGAAM.			
2. Los documentos que se observen como faltantes en el sello "Falta de Requisitos" deben ser presentados con una solicitud simple en un plazo máximo de dos (02) días hábiles. De no ser subsanadas las omisiones en ese plazo se considera como no presentada la solicitud (Artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS).			
INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS			
<b>RUBRO I : PROCEDIMIENTO A SOLICITAR</b>			
Marcar con un aspa "X" el procedimiento administrativo solicitado, así mismo, tener en cuenta las siguientes consideraciones:			
1.1 Indicar el nombre del Proyecto.			
Para los Procedimientos DGAAM-003 y DGAAM-010: Se debe consignar el número de Resolución Directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial (DGAAM-003) con la cual se otorgó la homologación (DGAAM-010).			
Para el caso del requisito número 2 del procedimiento DGAAM-003, tener en cuenta que el ejemplar original del Plan de Contingencia será presentado una vez la Dirección General de Asuntos Ambientales, comunique al solicitante la conformidad del contenido previo a la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.			
1.2 Para los Procedimientos DGAAM-007 y DGAAM-010: Se debe consignar los siguientes datos: Marca, modelo, procedencia, año Nº de serie, principales características técnicas y operativas del equipo, el uso que se le dará al equipo y lugar de operación.			
<b>RUBRO II : MODALIDAD DE NOTIFICACIÓN</b>			
Seleccionar la modalidad de notificación que autoriza para que se le notifique los actos procedimentales y administrativos que se generen en la tramitación del presente procedimiento administrativo solicitado.			
<b>RUBRO III : DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
Consigne sus datos tal como figura en el documento nacional de identidad o en la partida registral correspondiente, número telefónico y algún correo electrónico si considera conveniente para facilitar comunicaciones posteriores.			
<b>RUBRO IV : DERECHO DE TRÁMITE</b>			
1. Consigne los datos solicitados relacionados a los derechos de pago por el trámite correspondiente.			
2. Los pagos en el Banco de la Nación se efectúan en cualquier agencia bancaria a nivel nacional.			
<b>RUBRO V : DECLARACIÓN JURADA</b>			
Se valida que toda la información proporcionada es veraz así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en la Ley N° 27444 de la Ley de Procedimiento Administrativo General.			
<b>RUBRO VI: REFRENDO DEL SOLICITANTE</b>			
Consigne apellidos y nombres, firma del solicitante / representante legal y huella digital de la persona autorizada. Asimismo, al suscribir el formulario se valida la veracidad de lo declarado.			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3819358> ingresando el número de expediente 1-210500-2025 y la siguiente clave: EVPUFT.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ANEXO 2: Impresión de panta del envió de la notificación electrónica

### Notificación Electronica MTC.

#### Servicio Notificaciones Electronicas MTC

vie 10/02/2023 10:15 a.m.

Paramunichongoyape.certamb@gmail.com <munichongoyape.certamb@gmail.com>;

Cc:Notificaciones Electrónicas - Noveno Notificador <novenonotificador@mtc.gob.pe>;

📎 2 documentos adjuntos

0878-2023-MTC-16-OFICIO.pdf; 0202-2023-MTC-16.02-INFORME.pdf;

Estimado(a),  
ROGER WILLIAN SANTA CRUZ FLORES,  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE,

Por encargo de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se tiene por finalidad notificar el OFICIO N° 0878-2023-MTC/16 y anexo adjunto del expediente T-578676-2022, por lo tanto, agradeceré se sirva confirmar la recepción de la presente comunicación.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones cuenta con una Mesa de Partes Virtual (MPV-MTC) que es la plataforma digital que permitirá, desde cualquier lugar y momento la presentación de documentos ante este ministerio, al cual podrá acceder a través del siguiente enlace:  
<https://mpv.mtc.gob.pe/>

Muchas gracias por su atención.

Saludos cordiales,

Atte.

Sistemas de Trámite documentario - MTC  
Departamento de Sistemas / OGTI





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ANEXO 3: Cargo de recepción de notificación física**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**  
**LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**

1602/2023

No. **027383-2023**

<b>DESTINATARIO</b>	<b>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE</b>		
<b>DOMICILIO</b>	CALLE LIMA N° 1225 CERCADO CHONGOYAPE, CHONGOYAPE, CHICLAYO, LAMBAYEQUE, PERÚ		
<b>TIPO DE PROCEDIMIENTO</b>	<b>NOTIFICACIÓN</b>		
<b>ÓRGANO y/o DEPENDENCIA QUE DICTA EL ACTO</b>	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES (DGAAM - DGAAM)		
<b>NOMBRE DE LA AUTORIDAD</b>	PATRICIA DEL PILAR ARIAS PAREDES		
<b>DOMICILIO</b>	Jr. Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima		

<b>ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA</b>	OFICIO 0878-2023-MTC/16		
<b>FECHA DE EMISIÓN</b>	N° DE FOLIOS : 4	Exp. N° P/D: T-576676-2022	
<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	AGOTA LA VIA ADMINISTRATIVA SI ( ) NO ( )		

RECURSO QUE PROCEDE:

<b>RECONSIDERACIÓN ( )</b>	<b>ÓRGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE:</b>
<b>APELACIÓN ( )</b>	<b>ÓRGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE:</b>
<b>REVISIÓN ( )</b>	<b>ÓRGANO ANTE EL CUAL DEBE PRESENTARSE:</b>
<b>PLAZO PARA INTERPONER RECURSO</b>	

LO QUE NOTIFICO A USTED CONFORME A LEY. LIMA,

CARGO DE RECEPCIÓN	
Apellidos y Nombres: <i>NO A.O. JARA</i>	Documento de Identidad:
Relación con el administrado: <i>Receptor</i>	Firma:
Lugar, fecha y hora:	<b>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE</b> <b>TRAMITE DOCUMENTARIO</b> <b>21 FEB 2023</b> FECHA: <i>21 FEB 2023</i> HORA: <i>11:42</i> REG. N°: <i>75130-5229</i> FOLIOS: <i>06</i> FIRMA: <i>[Firma]</i>
OBSERVACIONES: <i>Cobro - 2 pias - MPIO</i>	La recepción del presente Documento No Implica Conformidad.

Llenar datos en los casilleros correspondientes, completos, con letra clara y de forma precisa.  
 "En caso la administrada sea una persona jurídica, verificar que el sello de recepción coincida con la razón social de la administrada y/o persona al que se otorga comercial, además de anotar el nombre, relación con la administrada y número y tipo de documento de identidad de la persona natural que recibe el documento".  
 Supeditada a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

De domiciliar el administrado en provincia se deberá indicar el lugar donde puede interponer el recurso correspondiente o dar respuesta al acto que se notifica.

**XENIA VIDAURRE ALARCON**  
 DNI: 44975946 - NOTIFICADORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL D.C. Ca&Pa  
 CALLE LIMA N° 1225 CERCADO  
 CHONGOYAPE  
 CHONGOYAPE - CHICLAYO

0003756091 225 1762/2023  
 Hc-427363-2023 21/02/2023 R02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sccdstd.mtc.gob.pe/3819358> ingresando el número de expediente 1-210500-2025 y la siguiente clave: EVPUFT.